



COMUNA DE
CAYASTA

TEL.: (03405) - 493109 / TEL/FAX: (03405) - 493015
comunadecayasta@cayastanet.com.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C. P. 3001 - PROVINCIA DE SANTA FE



ORDENANZA N° 498/2019

Cayastá, 18 de marzo de 2.019.-

VISTO:

La política de Gobierno adoptada por la actual gestión de Gobierno comunal de esta localidad tendiente a resolver la problemática de Viviendas;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de Santa Fe y la Ley Orgánica de Comunas (Ley 2439), disponen que los municipios tienen facultad de organización referente a su plan edilicio, apertura y construcción de caminos, plazas y parques, paseos entre otras.

En este sentido la comuna por medio de la firma "CONVENIO DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS HABITACIONALES" suscripto con el Gobierno Provincial, dará solución al problema de vivienda en la localidad, por medio del Programa Provincial "Mi Tierra, Mi Casa", generando ochenta y ocho (88) lotes para viviendas, ubicados entre calle Felipe II al sur, Pedro leal al Norte, Felix de Luxan al este y Jerónima de Contreras lado Oeste.-

La extensión de urbanización hacia el noroeste del pueblo, con mayor densificación habitacional motivo que amerita la demarcación de un espacio verde para plaza del barrio que se está desarrollando.

En el marco del plan de urbanización, se procederá a delimitar la superficie total de 13.200 m2 la que se afectará para ESPACIO VERDE, procediéndose a realizar las gestiones de adquisición de la propiedad por medio de acuerdo con los propietarios de dicho inmueble, o Ley Provincial de Expropiación u otras, a sancionarse a futuro.


**POR ELLO, LA COMISIÓN COMUNAL DE CAYASTÁ SANCIONA LA
SIGUIENTE ORDENANZA:**


Artículo 1º: Delimitese la superficie total de 13.200 m2, del inmueble ubicado sobre Calle Pedro Leal al Sur, Gral. Lopez al Norte; Felix de Luxan al Este y Martin del Barco Centenera al Oeste, identificado con PII 05-02-22 023175/0000, el que se deberá afectar exclusivamente a espacio verde, quedando comprendido dentro del plan de urbanización MI TIERRA MI CASA, junto con otros loteos particulares.

Artículo 2º: El o los propietarios del inmueble mencionado ut supra, no podrán ceder ni transferir dicho inmueble a terceros, quedando obligados a celebrar convenio en el marco del plan de Urbanización MI TIERRA MI CASA, para de cesión de la propiedad con a esta COMUNA, el que se afectará para uso exclusivo de espacio verde.-

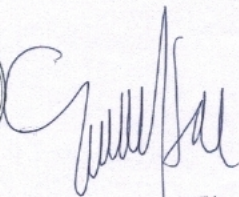
Artículo 3º: Infórmese al Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, a efectos de afectar el mismo a espacio verde.

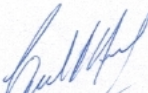
Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.-


Edgardo M. BERLI
DNI: 27.045.909
Vice Presidente
COMUNA DE CAYASTÁ


Nelda E. PADRÓ
DNI: 15.408.212
Tesorera
COMUNA DE CAYASTÁ




María Verónica DEVIA
Dni: 23.283.034
Presidente
COMUNA DE CAYASTÁ


Carlos A. HERNANDEZ
DNI: 10.987.382
1er. Vocal
COMUNA DE CAYASTÁ